



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, por parte del Ayuntamiento, del servicio de piscina municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

I) PISCINA DESCUBIERTA

A)	Entrada de persona mayor de 18 años en sábados y festivos	2,70
B)	Entrada de persona mayor de 18 años en días laborables	2,15
C)	Entrada de menores en sábados y festivos	1,60
D)	Entrada de menores en días laborables	1,10

2.- Podrán adquirirse «vales de temporada», con carácter personal e intransferible, que facilitarán el acceso y la utilización de los servicios de la piscina, a las siguientes tarifas:

A)	Personas mayores de 18 años	53,80
B)	Personas menores de 18 años	26m90
C)	Bono inscripción a tres cursos de natación	53,80

II) PISCINA CUBIERTA

A)	Natación Libre	
a)	3 días/semana por mes	20,00



	b)	2 días/semana por mes	15,00
	c)	1 día/semana por mes sesiones de 45 minutos/día	8,50
	d)	sesion de 45 min	2,90
	e)	Bono 5 días. (vigencia trimestral)	11,50
	f)	Bono 10 días. (Vigencia trimestral)	20,80
B)		Curso Natación	
	a)	Cuota inscripción	7,50
	b)	Adultos - 3 días/semana por mes	27,70
	c)	Adultos - 2 días/semana por mes	23,20
	d)	Adultos - 1 día/semana por mes	12,60
	e)	Niños 4 a 15 años - 3 días/semana por mes	27,70
	f)	Niños 4 a 15 años - 2 días/semana por mes	23,20
		Niños 4 a 15 años - 1 días/semana por mes	12,60
		Bebés 1 a 3 años - 3 días/semana por mes	21,20
		Bebés 1 a 3 años - 2 días/semana por mes	17,90
		Bebés 1 a 3 años - 1 días/semana por mes	10,50
C)		Aquasalud:	
	a)	Cuota inscripción	7,50
	b)	3 días/semana por mes	27,10
	c)	2 días/semana por mes	24,20
D)		Aquaerobic	
	a)	Cuota inscripción	7,50
	b)	3 días/semana por mes	24,30
	c)	2 días/semana por mes	20,80
E)		Aquagym	
	a)	Cuota inscripción	7,50
	b)	Mayores 55 años - 3 días/semana por mes	20,50
	c)	Mayores 55 años - 2 días/semana por mes	17,40

NOTA.- Cuando se especifica día, se entiende como sesión diaria de 45 minutos.-



Artículo 5 .- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6 .- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo en el momento de la solicitud del vale de temporada o la entrada a las instalaciones de la piscina.

Artículo 7 .- Gestión.

La tasa se ingresará directamente en la taquilla de la piscina, entregándose al usuario un recibo que deberá conservar durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones, estando obligado a exhibirlo al personal municipal que lo requiera, como acreditación del pago.

Artículo 8 .- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.